

4300

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
23 MAY 2002	
SEC: D	1º 2669
MORA 1640	

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto las medidas compensatorias establecidas en el tercer párrafo 1ª parte del art 6°, de la ley 25.561 a favor de las entidades financieras.

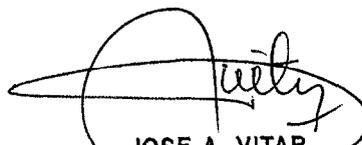
ARTICULO 2°: Deróguense los art. 10 y 11 del Decreto 494/2002 de necesidad y urgencia sobre el reordenamiento del sistema financiero.

ARTICULO 3°: Las medidas compensatorias a favor de la entidades financieras serán establecidas en todos los casos, mediante Ley del Congreso de la Nación.

ARTICULO 4°: El derecho a la exportación de hidrocarburos creado en el art. 6° 3r párrafo de la Ley 25.561, se destinará a los fines que oportunamente fije el Poder Ejecutivo de la Nación.

ARTICULO 5°: De forma.


Carlos Raimondi
Diputado de la Nación


JOSE A. VITAR
DIPUTADO DE LA NACION


ATTILIO F. TAZZIOLI
DIPUTADO DE LA NACION